Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación

Sintrenal

Personería Jurídica Nº. 2298 de 1.996
FILIAL: FENALTRASE – CUT-ISP
Nit: 830.024.507-7

C I R C U L A R I N F O R M A T I V A

DE : JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

PARA : PERSONAL PROVISIONAL QUE SE INSCRIBIÓ A LA SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA OO1 DE 2005 Y NO PRESENTÓ EL EXAMEN

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

FECHA : 28 DE OCTUBRE DE 2010

Compañeros y Compañeras:

Se nos ha compartido el fallo de tutela de segunda instancia instaurada por la compañera **JULIETH ALEXANDRA BERMÚDEZ PULIDO**, funcionaria de la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, perteneciente al Distrito Capital, mediante la cual el CONSEJO DE ESTADO tutela los derechos al libre desarrollo de la personalidad que le permitía elegir la forma de vincularse al sistema de carrera, a la igualdad, al principio de la confianza legítima, la buena fe y la seguridad jurídica, en contra de la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil al excluirla de la Convocatoria 001 de 2005, por haberse inscrito y no presentado a la segunda prueba.

Además la compañera había sido previamente inscrita en carrera administrativa en aplicación del Acto Legislativo 001 de 2008, antes de que la Corte Constitucional lo declara inexequible.

Este es un fallo de carácter particular, sin embargo quienes estén en iguales condiciones podrán interponer acciones de tutela de acuerdo a las particularidades que sean comunes a quienes se encuentren en la misma situación, atendiendo el contenido de las "Consideraciones de la Sala".

CASO 1:

1. El interesado debe haber sido inscrito en la convocatoria 001 de 2005, en las fechas previstas.
2. Haberse presentado y aprobado la primera prueba.
3. Que estuviera cobijado por el acto legislativo 001 de 2008, cumpliendo con los requisitos exigidos para tener derecho a inscripción extraordinaria en carrera administrativa.
4. Haber escogido actividad de desempeño y grupo temático.
5. Haberse inscrito a la fase II, aun cuando no se haya presentado.

CASO 2:

1. El interesado debe haber sido inscrito en la convocatoria 001 de 2005, en las fechas previstas.
2. Haberse presentado y aprobado la primera prueba.

3. Que estuviera cobijado por el acto legislativo 001 de 2008, cumpliendo con los requisitos exigidos para tener derecho a inscripción extraordinaria en carrera administrativa.
4. Haber escogido actividad de desempeño y grupo temático.
5. No haberse inscrito a segunda fase.

Según lo argumentado, las Seccionales deben orientar lo pertinente a nuestros compañeros y compañeras para que con el apoyo de profesionales del derecho, se interpongan tutelas buscando sean amparados estos compañeros que reúnan las anteriores condiciones, para lo cual se anexa el fallo de tutela.

Fraternalmente,

Original Firmado
MIGUEL FCO. RIOS HERNANDEZ
Presidente

Original Firmado
EDUARDO SUAREZ BUITRAGO
Rep. Comisión de Reclamos

Original Firmado
OMAR SALAZAR MONCAYO
Sec. Derechos Humanos